PONENCIA ANTE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES PARA RECOMENDAR LA MODIFICACION DE UN CONTRATO			
CONTRATO No.	077-00-B-COFAC-BACOF-2020	**FECHA HORA**	09 DICIEMBRE DE 2020 08:00 horas
VALOR DEL CONTRATO	$806.685.688,82	**LUGAR**	VIDEOCONFERENCIA TEAMS
CLASE DE CONTRATO	SELCCIÓN ABREVIADA - MENOR CUANTÍA		
OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATAR, EN NOMBRE DE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC, LA OBRA PÚBLICA PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y MEJORATIVO DE LOS ALOJAMIENTOS MILITARES PARA EL PERSONAL DE OFICIALES Y SUBOFICIALES DE LA FAC EN LA GUARNICIÓN DE BOGOTÁ D.C."			
REUMEN DEL CONTRATO PRINCIPAL Y ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO			
FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO PRINCIPAL	31 DE AGOSTO DE 2020		
VALOR DEL CONTRATO	$806.685.688,82		
CONTRATISTA	**CONSORCIO J4**		
FORMA DE PAGO Y PAGOS REALIZADOS	**VIGENCIA 2020** **$852.255.556,42** **VIGENCIA 2020 - $806.685.688, 82** **1. PRIMER PAGO PARCIAL DE OBRA EJECUTADA:** Hasta por la suma de $161.337.137,76, los cuales serán pagados por el rubro 02-02-02-005-04-01-1, recurso 16; con fecha de corte el 30 de SEPTIEMBRE 2020, para ser pagado con cargo al PAC NOVIEMBRE DE 2020. **2. SEGUNDO PAGO PARCIAL DE OBRA EJECUTADA:** Hasta por la suma de $322.674.275,53, los cuales serán pagados por el rubro 02-02-02-005-04-01-1, recurso 16; con fecha de corte el 31 de OCTUBRE 2020, para ser pagado con cargo al PAC DICIEMBRE DE 2020. **3. PAGO FINAL DE OBRA EJECUTADA:** Hasta por la suma de $322.674.275,53 ó el SALDO DEL CONTRATO, los cuales serán pagados por el rubro 02-02-02-005-04-01-1, recurso 16; con fecha de corte el 10 de DICIEMBRE 2020, para ser pagado con cargo al PAC DICIEMBRE DE 2020 ó CUENTAS POR PAGAR 2020 PRIMER TRIMESTRE 2021. **PAGOS REALIZADOS:** PAC NOVIEMBRE $20.291.815,40 **TRAMITADO Y PAGADO** PAC DICIEMBRE $67.549.991,64 **TRAMITADO Y PENDIENTE DE PAGO** **TOTAL TRAMITADO $87.841.807,04**		
LUGAR DE EJECUCIÓN	Alojamientos militares pertenecientes a la FAC en la ciudad de Bogotá D.C. contempladas en el numeral 1.1 literal D "Dependencias y grupo de personas que requieren el producto a contratar" del Estudio y documentos previos del proceso contractual. Casa la Francia (dirección reservada), Apto Mirage 501, Apto Mirage 502 (Carrera 1ª Nº 107 – 00), Apto Andes 1 – 401(CARRERA 61 No. 95-02 BARRIO LOS ANDES), Apto Doña Mónica 221, Apto Doña Mónica 204, Apto Doña Mónica 221 (Diagonal 85 No. 85-30)		
PLAZO DEL CONTRATO	A partir de la suscripción del acta de inicio de obra, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y hasta el 10 de DICIEMBRE de 2020, para el mantenimiento respectivo.		
PRIMER MODIFICATORIO			
FECHA DE SUSCRIPCION DEL PRIMER MODIFICATORIO	No aplica		
ASPECTOS OBJETO DE MODIFICACION	No aplica		

ANTECEDENTES DEL MODIFICATORIO

- Que, por solicitud de la señora Mayor Supervisora del Contrato, se lleva a cabo reunión el día 18 de noviembre de 2020, consignada en el acta No. 02, con la participación del señor Coronel Ordenador del Gasto, el señor Representante Legal del Consorcio J4, entre otros funcionarios de la Fuerza Aérea Colombiana, con el fin de poner en conocimiento, la situación actual del contrato, su avance y los requerimientos que a la fecha se han realizado por parte de la supervisora al contratista. Así mismo, una vez fueron realizadas las solicitudes por parte del contratista, se evidencia un posible incumplimiento a las obligaciones pactadas inicialmente, así:

FORMA DE PAGO (CONTRACTUAL)	PROYECTADO	CORTES EJECUTADOS	EJECUTADO	ATRASO
PRIMER PAGO PARCIAL DE OBRA EJECUTADA Hasta por la suma de **$161´337.137,76**; corte el 30 de SEPTIEMBRE 2020 **PAC NOVIEMBRE DE 2020**.	20%	**$ 20.291.815,40**	2.52%	17.48%
SEGUNDO PAGO PARCIAL DE OBRA EJECUTADA Hasta por la suma de **$322´674.275,53**; corte el 31 de OCTUBRE 2020, **PAC DICIEMBRE DE 2020**.	40% (ACUMULADO 60%)	**$ 67.549.991,64**	8.37% (ACUMULADO 10.89%)	31.63% (ACUMULADO 49.11%)

PONENCIA ANTE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES PARA RECOMENDAR LA MODIFICACION DE UN CONTRATO			
CONTRATO No.	077-00-B-COFAC-BACOF-2020	**FECHA HORA**	09 DICIEMBRE DE 2020 08:00 horas
VALOR DEL CONTRATO	$806.685.688,82	**LUGAR**	VIDEOCONFERENCIA TEAMS
CLASE DE CONTRATO	SELCCIÓN ABREVIADA - MENOR CUANTÍA		

OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATAR, EN NOMBRE DE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC, LA OBRA PÚBLICA PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y MEJORATIVO DE LOS ALOJAMIENTOS MILITARES PARA EL PERSONAL DE OFICIALES Y SUBOFICIALES DE LA FAC EN LA GUARNICIÓN DE BOGOTÁ D.C."

PAGO FINAL DE OBRA EJECUTADA Hasta por la suma de **$322´674.275,53** ó EL SALDO DEL CONTRATO; con fecha de corte el 10 de DICIEMBRE 2020, **PAC DICIEMBRE DE 2020** ó **CUENTAS POR PAGAR** 2020 PRIMER TRIMESTRE 2021.	40% (ACUMULADO 100%)	SALDO **PENDIENTE POR EJECUTAR** **$ 718.843.881,78**	**PENDIENTE POR EJECUTAR** 89.11%	89.11%

Por lo anterior, se solicita por parte del señor Coronel Ordenador del Gasto, citar a audiencia al contratista y a la aseguradora, para poner en conocimiento la situación del contrato.

- Que, mediante oficio No. FAC-S-2020-026201-CE del 2 de diciembre de 2020 se cita a audiencia de posible incumplimiento contractual a Seguros del Estado S.A., quien actúa como garante del Consorcio J4, la cual se llevará a cabo el día 4 de diciembre a las 14:00 horas.

- Que, mediante oficio No. FAC-S-2020-026218-CE del 2 de diciembre de 2020 se cita a audiencia de posible incumplimiento contractual al señor Representante Legal del Consorcio J4, la cual se llevará a cabo el día 4 de diciembre a las 14:00 horas.

- Que, mediante audiencia de posible incumplimiento contractual, llevada a cabo a través de la plataforma TEAMS, el día 4 de diciembre de 2020, consignada en el Acta No. 098 del 2020, se expone por parte de los involucrados (Supervisora del contrato y Contratista) ante el señor Coronel Ordenador del Gasto, todos los antecedentes que evidencian un retraso en la ejecución de las actividades contempladas en el contrato, además de las diferentes novedades presentadas, que justifican la necesidad de un modificatorio al contrato No. 077-00-B-COFAC-BACOF-2020, conforme a las solicitudes y consideraciones tenidas en cuenta, tanto por parte de la señora Mayor Supervisora del contrato, como por el señor Representante Legal del Consorcio J4. Dentro de la misma audiencia se llega a un acuerdo entre el contratista y la entidad, por lo que cesa el posible incumplimiento.

- Que, mediante oficio J4-05-12-2020 del 5 de diciembre de 2020, el contratista solicita prórroga del contrato hasta el 30 de enero de 2021, así como la modificación de la forma de pago y los APU de los ítems No Previstos para ser incluidos dentro de la modificación del contrato. Adicional, manifiesta que no generará ningún costo adicional a la entidad referente al grupo técnico básico ni al rubro de los costos indirectos AIU.

- Que, mediante oficio No. FAC-S-2020-177233-CI del 7 de diciembre de 2020, la Señora Mayor Supervisora del Contrato, solicita al señor Coronel Comandante Base Aérea COFAC, tenga a bien autorizar y ordenar realizar modificación al contrato No. 077-00-B-COFAC-COFAC-2020, en el sentido de prorrogar el contrato, ajustar el plan de pagos, incluir los ítems No Previstos y modificar la unidad de medida del ítem 7.25.1.

- Que, se allega el Estudio y Documentos Previos de adición, con fecha 7 de diciembre de 2020, por parte de la supervisora del contrato, mediante el cual justifica la necesidad de adicionar ítems No Previstos al contrato principal, prorrogar el contrato, modificar la forma de pago y modificar la unidad de medida de un ítem, luego de verificar junto con el contratista el alcance de la intervención y la importancia de llevar a cabo la modificación, para el buen funcionamiento de las instalaciones.

Justificación:

La fuerza mayor y el caso fortuito son figuras reconocidas por la ley, la jurisprudencia y la doctrina como eximentes de responsabilidad en todo tipo de contratos. El argumento principal radica en que existe *una ruptura del nexo causal entre la no ejecución del contrato y el daño derivado del mismo".* Varias han sido las definiciones que distinguen sus diferencias, por su parte el artículo primero de la Ley 95 de 1890 en consonancia con el artículo 64 del Código Civil, refiere**:** *"Se llama fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto á que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los autos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc."*

En la misma línea, el Consejo de Estado analizó la fuerza mayor en materia contractual, mediante Sentencia del 10 de noviembre del 2005, así: *"La fuerza mayor es un hecho extraño a las partes contratantes, imprevisible e irresistible que determina la inejecución de las obligaciones derivadas del contrato. Constituye causa eximente de responsabilidad porque rompe el nexo causal entre la no ejecución del contrato y el daño derivado del mismo"*

En similar sentido ahondó sobre el tema, en la Sentencia del 29 de enero de 1993, señalando:
"La de considerar que el caso fortuito como el suceso interno, que por consiguiente ocurre dentro del campo de actividad del que causa daño, mientras que la fuerza mayor es un acaecimiento externo ajeno a esa actividad y la que estima que hay caso fortuito cuando la causa del daño es desconocida".

Posteriormente en Sentencia del 29 de agosto del 2016, se atrevió a efectuar una línea diferenciadora, así: *"(i) el caso fortuito es un suceso interno, que por consiguiente ocurre dentro del campo de actividad del que causa el daño; mientras que la fuerza mayor es un acaecimiento externo ajeno a esa actividad; (ii) hay caso fortuito cuando la causa del daño es desconocida; (iii) la esencia del caso fortuito está en la imprevisibilidad, y la de la fuerza mayor en la irresistibilidad, y (iv) el caso fortuito se relaciona con acontecimientos provenientes del hombre y la fuerza mayor a hechos producidos por la naturaleza. De manera más reciente ha insistido la Sala en la distinción entre fuerza mayor y caso fortuito basada en el origen de la causa"*

PONENCIA ANTE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES PARA RECOMENDAR LA MODIFICACION DE UN CONTRATO			
CONTRATO No.	077-00-B-COFAC-BACOF-2020	**FECHA HORA**	09 DICIEMBRE DE 2020 08:00 horas
VALOR DEL CONTRATO	$806.685.688,82	**LUGAR**	VIDEOCONFERENCIA TEAMS
CLASE DE CONTRATO	SELCCIÓN ABREVIADA - MENOR CUANTÍA		
OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATAR, EN NOMBRE DE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC, LA OBRA PÚBLICA PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y MEJORATIVO DE LOS ALOJAMIENTOS MILITARES PARA EL PERSONAL DE OFICIALES Y SUBOFICIALES DE LA FAC EN LA GUARNICIÓN DE BOGOTÁ D.C."			

En suma, la diferencia de estas figuras quedó ratificada en Sentencia del 26 de febrero de 2004, donde se precisó: *"Para efectos de la distinción, y de acuerdo con la doctrina se entiende que la fuerza mayor debe ser:*
1) Exterior: esto es que "está dotado de una fuerza destructora abstracta, cuya realización no es determinada, ni aun indirectamente por la actividad del ofensor".
2) Irresistible: esto es que ocurrido el hecho el ofensor se encuentra en tal situación que no puede actuar sino del modo que lo ha hecho"
3) imprevisible: cuando el suceso escapa a las previsiones normales, esto es, que ante la conducta prudente adoptada por quien lo alega, era imposible pronosticarlo o predecirlo.
A su vez, el caso fortuito debe ser interior, no porque nazca del fuero interno de la persona, sino porque proviene de la propia estructura de la actividad riesgosa, puede ser desconocido y permanecer oculto, En tales condiciones, según la doctrina se confunde con el riesgo profesional y por tanto no constituye una causa de exención de responsabilidad."

Al igual como lo hizo la Corte Constitucional mediante Sentencia SU446 del 2016, al concluir: *"Se ha dicho que la fuerza mayor es causa extraña y externa al hecho demandado; se trata de un hecho conocido, irresistible e imprevisible, que es ajeno y exterior a la actividad o al servicio que causó el daño. El caso fortuito, por el contrario, proviene de la estructura de la actividad de aquél, y puede ser desconocido permanecer oculto, y en la forma que ha sido definido, no constituye una verdadera causa extraña, con virtualidad para suprimir la imputabilidad del daño."*

Como es de conocimiento público, el territorio nacional ha sido víctima de una situación atípica que no se había visto desde hace más de 100 años con la influenza, una crisis de salud que surge globalmente y es la COVID-19, definida por la Organización Mundial de Salud como una *"enfermedad infecciosa causada por el Coronavirus que se ha descubierto más recientemente. Tanto este nuevo virus como la enfermedad que provoca eran desconocidos antes de que estallara el brote en Wuhan (China) en diciembre de 2019. Actualmente la COVID-19 es una pandemia que afecta a muchos países de todo el mundo".*

En Colombia se confirmó el primer caso el 6 de marzo del 2020, razón por la cual, mediante el Decreto 417 del 2020, el presidente de la República de Colombia declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta días calendario, contados a partir su vigencia, conforme a las facultades que le otorga el artículo 215 de la Constitución Política, el cual, posteriormente, fue extendido mediante Decreto 637 del 06 de mayo de 2020.
Esta situación generó problemas en la ejecución del presente contrato, así:

- Los protocolos de bioseguridad no permiten el incremento de personal y limita el recurso humano en cada frente de trabajo.
- Escases en las materias primas, insumos, productos por parte de proveedores y/o distribuidores.
- Restricciones de transporte afectando todo lo relacionado con el suministro y transporte de materiales, los cuales en su gran mayoría no se encuentran en la zona, teniendo que ser trasladados desde diferentes sitios de Colombia.
- Cambios en las fechas de entrega debido a la pandemia por el COVID 19, así como escases de material.
- Condiciones de insumos de materiales por falta de producción a causa de la pandemia.

Estos imprevistos dificultan e imposibilitan la ejecución normal de la obra, generando atrasos en el cronograma de trabajo. Las condiciones actuales requieren de la ampliación en el tiempo mas no de la suspensión del contrato, teniendo en cuenta que la causa principal responde a situaciones de tiempo por atrasos con la entrega del material por parte de proveedores, problemas de importación y materiales agotados con los diferentes proveedores y/o distribuidores, de acuerdo con los inconvenientes mencionados anteriormente, se determina que las responsabilidad de los atrasos, no son atribuibles a las partes teniendo en cuenta que fue una situación que no fue posible prever por los contratantes.

Así las cosas, las consecuencias del COVID 19 tienen la connotación de fuerza mayor y caso fortuito en el ámbito de la contratación estatal *se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto o que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por funcionarios públicos, etc. por su parte, el diccionario de la real academia española define desastre como desgracia grande, suceso infeliz y lamentable y calamidad como desgracia o infortunio que alcanza a muchas personas"*, se reitera que la suspensión temporal del contrato estatal se constituye en una de las soluciones a la problemática antes planteada, siempre y cuando la contingencia que impida su correcta ejecución así lo disponga, pues de lo contrario se debe propender por su correcta realización. La Covid-19 se puede interpretar como un hecho irresistible e imprevisible para los contratos estatales.

La solicitud de la ampliación del plazo contractual, y de la modificación de la forma de pago con el saldo del contrato que se constituye en Reserva Presupuestal para el presupuesto que no se alcance a ejecutar en la vigencia 2020, tiene como fin poder terminar satisfactoriamente las actividades del objeto contractual.

Finalmente cabe resaltar que las actividades de obra se han desarrollado bajo el cumplimiento de todos los protocolos de bioseguridad decretados por el Gobierno Nacional como consecuencia de la emergencia sanitaria, económica, social y ecológica del COVID-19, con la presencia de máximo 5 trabajadores en cada frente de trabajo.

MODIFICACION DEL CONTRATO

1. MODIFÍQUESE EL CLAUSULADO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO, ASÍ:

- Modifíquese parcialmente el numeral 1 Información General del contrato electrónico 077-00-B-COFAC-BACOF-2020, en el sentido de modificar la fecha de terminación del contrato, hasta el 30 de abril de 2021, así como la fecha prevista para su liquidación.

- Modifíquese parcialmente el numeral 2 Condiciones del contrato electrónico 077-00-B-COFAC-BACOF-2020, en el sentido de

PONENCIA ANTE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES PARA RECOMENDAR LA MODIFICACION DE UN CONTRATO			
CONTRATO No.	077-00-B-COFAC-BACOF-2020	**FECHA HORA**	09 DICIEMBRE DE 2020 08:00 horas
VALOR DEL CONTRATO	$806.685.688,82	**LUGAR**	VIDEOCONFERENCIA TEAMS
CLASE DE CONTRATO	SELCCIÓN ABREVIADA - MENOR CUANTÍA		
OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATAR, EN NOMBRE DE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC, LA OBRA PÚBLICA PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y MEJORATIVO DE LOS ALOJAMIENTOS MILITARES PARA EL PERSONAL DE OFICIALES Y SUBOFICIALES DE LA FAC EN LA GUARNICIÓN DE BOGOTÁ D.C."			

modificar la fecha de la vigencia de los amparos: (i) Cumplimiento del Contrato hasta el 30 de junio de 2021, (ii) Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes parafiscales hasta el 30 de enero de 2024, (iii) Estabilidad y Calidad de la Obra hasta el 30 de enero del 2024.

2. MODIFÍQUESE EL CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRÓNICO ASÍ:

CLÁUSULA PRIMERA: Modifíquese parcialmente la Cláusula 1 ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO, del Clausulado Adicional al Contrato Electrónico, en el sentido de agregar los siguientes ítems No Previstos con su respectivo APU, a los documentos que soportan el contrato principal:

ITEM NO PREVISTOS CONTRATO N°077-00-B-COFAC.BACOF-2020			
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**VALOR UNITARIO**
NP-01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TEJA CANALETA 90 EN FIBRA DE VIDRIO. INCLUYE CABALLETES, LIMA TESAS, LIMA HOYAS, REMATES LATERALES CONTRA MUROS Y TODOS LOS ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU INSTALACIÓN Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO	M2	$ 222.050
NP-02	SUMINISTRO INSTALACIÓN A TODO COSTO, PUERTA BATIENTE Y CORREDERA EN VIDRIO TEMPLADO Y LAMINADO DE 10 MM COLOR POR DEFINIR, INCLUYE CERRADURA EN ESTRUCTURA EN ALUMINIO COLOR POR DEFINIR	M2	$ 557.210
NP-03	V-1 VENTANERIA CORREDIZA ALUMINIO DE TRES CUERPOS Y VIDRIO DE 5 MM EN FACHADA.	M2	$ 272.293
NP-04	DIVISIÓN DE DUCHA EN VIDRIO TEMPLADO INCOLORO DE 8MM DE ESPESOR (INCLUYE RODACHINAS, FRENOS, SOPORTES DE VIDRIOS FIJOS, ESCUDOS PARA ANCLAJE DE TUBO, GUÍA DE PISO, PERFIL CARRILERA PLÁSTICA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO)	M2	$ 389.070
NP-05	REEMBOQUILLADO GENERAL SOBRE FACHADAS EN LADRILLO A LA VISTA CON MORTERO 1:3	M2	$ 3.612
NP-06	DESMONTE DE CALENTADOR DE 10 L	UN	$ 2.028
NP-07	LAVAPLATOS SENCILLO UNA POCETA DE SUBMONTAR EN ACERO INOXIDABLE	UN	$ 117.233
NP-08	LAVAPLATOS DOBLE POCETA DE SUBMONTAR EN ACERO INOXIDABLE	UN	$ 265.556
NP-09	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PIRLAN EN PVC	ML	$ 11.675
NP-10	ADECUACIÓN A TODO COSTO INSTALACIÓN DE CAJA DE TACOS X 12 BREAKERS, INCLUYE RETIRO DE LA CAJA ANTERIOR, TRASLADO E INSTALACIÓN DE LA CAJA CONFORMANDO LOS CIRCUITOS EXISTENTES Y ALAMBRADO SEGÚN NORMA RETIE. INCLUYE ACCESORIOS, ELEMENTOS DE FIJACIÓN, Y TODO LO DEMÁS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO E INSTALACIÓN	UN	$ 418.420
NP-11	VÁLVULA DE BOLA DE GAS 1/2" (INCLUYE CAJA DE 30 CM X 30 CM Y TAPA EN PVC)	UN	$ 88.697
NP-12	REGISTRO DE AGUA DE 1/2" (INCLUYE CAJA DE 25 CM X 25 CM Y TAPA EN PVC)	UN	$ 124.142
NP-13	RECONSTRUCCIÓN DE VANOS DE VENTANAS, PUERTAS Y MAMPOSTERÍA BAJO CUBIERTA	ML	$ 19.146
NP-14	ACOMETIDA SANITARIA DESDE LAVAPLATOS A CAJA DE INSPECCIÓN EN 3"	ML	$ 60.073
NP-15	DESCAPOTE MANUAL DE ZONA VERDE CON E = 0,15 MTS	M3	$ 14.191
NP-16	PRADIZACIÓN	M2	$ 10.831
NP-17	RECEBO COMPACTADO B-200 ESPESOR MÁXIMO 0,15 EN ANDEN	M2	$ 46.477
NP-18	MANTENIMIENTO DE MARQUESINA PATIO	M2	$ 25.057
NP-19	ADECUACIÓN A TODO COSTO INSTALACIÓN DE REJILLA PLÁSTICA DE VENTILACIÓN SUPERIOR EN BAÑOS MEDIDAS 0,15 M X 0,15 M, INCLUYE PERFORACIÓN DEL MURO E INCRUSTACIÓN.	UN	$ 11.833
NP-20	INSTALACIÓN DE MARCOS DE PUERTAS PREVIAMENTE DESMONTADAS. INCLUYE ADECUACIÓN Y/O SUMINISTRO DE TAPA LUCES NECESARIOS, ANCLAJES Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.	UN	$ 75.500

PONENCIA ANTE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES PARA RECOMENDAR LA MODIFICACION DE UN CONTRATO			
CONTRATO No.	077-00-B-COFAC-BACOF-2020	**FECHA HORA**	09 DICIEMBRE DE 2020 08:00 horas
VALOR DEL CONTRATO	$806.685.688,82	**LUGAR**	VIDEOCONFERENCIA TEAMS
CLASE DE CONTRATO	SELCCIÓN ABREVIADA - MENOR CUANTÍA		

OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATAR, EN NOMBRE DE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC, LA OBRA PÚBLICA PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y MEJORATIVO DE LOS ALOJAMIENTOS MILITARES PARA EL PERSONAL DE OFICIALES Y SUBOFICIALES DE LA FAC EN LA GUARNICIÓN DE BOGOTÁ D.C."

CLÁUSULA SEGUNDA: Modifíquese parcialmente la cláusula 2 FORMA DE PAGO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL, del Clausulado Adicional al Contrato Electrónico 077-00-B-COFAC-BACOF-2020, en el numeral 2.1., en el sentido de modificar la unidad de medida del ítem 7.25.1, así:

ÍTEM	ACTIVIDAD	UND	CANT	VR/UNIT.	VR/PARC.
7.25.1	CAJA PLÁSTICA INDUSTRIAL PLEXO WEATHERPROOF BOXES DE LEGRAND, DE DIMENSIONES 220 X 170 X 140 MM, LIBRE DE HALÓGENOS IP 55, IK 07.	UN	1,00	$ 99.719	$ 99.719,00

Y el numeral 2.3. LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC pagará al Contratista el valor del contrato así:

- **PRIMER PAGO PARCIAL DE OBRA EJECUTADA**

Hasta por la suma de $20.291.815,40; con fecha de corte el 30 de SEPTIEMBRE 2020, para ser pagado con cargo al **PAC NOVIEMBRE DE 2020. (PAGO TRAMITADO Y PAGADO)**

- **SEGUNDO PAGO PARCIAL DE OBRA EJECUTADA**

Hasta por la suma de $ 67.549.991,64; con fecha de corte el 31 de OCTUBRE 2020, para ser pagado con cargo al **PAC DICIEMBRE DE 2020. (PAGO TRAMITADO)**

- **TERCER PAGO PARCIAL DE OBRA EJECUTADA**

Hasta por la suma de $219.871.768,08; los cuales serán pagados por el rubro 02-02-02-005-04-01-1 recurso 16; con fecha de corte el 10 de DICIEMBRE 2020, para ser pagado con cargo al **PAC DICIEMBRE DE 2020** y/ó **CUENTAS POR PAGAR 2020 PAGADERAS PRIMER TRIMESTRE 2021.**

- **CUARTO PAGO PARCIAL DE OBRA EJECUTADA**

CUARTO PAGO PARCIAL DE OBRA EJECUTADA Hasta por la suma de $127.864.257,66; los cuales serán pagados por el rubro 02-02-02-005-04-01-1 recurso 16; con fecha de corte el 26 de DICIEMBRE 2020, para ser pagado con cargo **CUENTAS POR PAGAR 2020 PAGADERAS PRIMER TRIMESTRE 2021.**

- **PAGO FINAL DE OBRA EJECUTADA**

Hasta por la suma de $371.107.856,04 ó EL SALDO DEL CONTRATO; los cuales serán pagados por el rubro 02-02-02-005-04-01-1 recurso 16; con fecha de corte el 30 de ENERO DE 2021, constituido en **RESERVA PRESUPUESTAL** para ser pagado en el **PRIMER CUATRIMESTE 2021.**

NOTA: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

CLÁUSULA TERCERA: Modifíquese la cláusula 7 PLAZO DE EJECUCIÓN, del Clausulado Adicional al Contrato Electrónico 077-00-B-COFAC-BACOF-2020, quedando así:

A partir de la suscripción del acta de inicio de obra, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y hasta **el 30 DE ENERO DE 2021**, para el mantenimiento respectivo.

CLÁUSULA CUARTA: Modifíquese la cláusula 20 POLIZAS del Clausulado Adicional al Contrato Electrónico 077-00-B-COFAC-BACOF-2020, estipulados en la póliza de cumplimiento No. 64-44-101019504 y la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 64-40-101009804, expedidas por Seguros del Estado S.A., como se relaciona a continuación:

Amparo	Suficiencia	Vigencia		Valor Asegurado
		Desde	Hasta	
Cumplimiento del Contrato	20%	01 de septiembre de 2020	30 de junio de 2021	$161.337.137,76
Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes parafiscales.	5%	Desde la firma del contrato en la plataforma SECOP II	30 de enero del 2024	$40.334.284,44
Estabilidad y Calidad de la obra **NOTA:** El contratista deberá realizar la actualización de las vigencias una vez se reciba a satisfacción final y entregarla al supervisor	50%	30 de enero del 2021	30 de enero del 2024	$ 403.342.844,41

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	VIGENCIA		Valor Asegurado
	Desde	Hasta	

PONENCIA ANTE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES PARA RECOMENDAR LA MODIFICACION DE UN CONTRATO			
CONTRATO No.	077-00-B-COFAC-BACOF-2020	**FECHA HORA**	09 DICIEMBRE DE 2020 08:00 horas
VALOR DEL CONTRATO	$806.685.688,82	**LUGAR**	VIDEOCONFERENCIA TEAMS
CLASE DE CONTRATO	SELCCIÓN ABREVIADA - MENOR CUANTÍA		

OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATAR, EN NOMBRE DE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC, LA OBRA PÚBLICA PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y MEJORATIVO DE LOS ALOJAMIENTOS MILITARES PARA EL PERSONAL DE OFICIALES Y SUBOFICIALES DE LA FAC EN LA GUARNICIÓN DE BOGOTÁ D.C."

Responsabilidad Extracontractual	**Mínimo 200 SMLMV**	31 de agosto de 2020	30 de enero de 2021	$175.560.600 para cada amparo

El Contratista debe presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación del presente modificatorio, las garantías actualizadas, de acuerdo con cada amparo a favor de LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC, NIT. 899.999.102-2

CLÁUSULA QUINTA. DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente anexo modificatorio al anexo al contrato principal y anexo de cesión al contrato, los documentos relacionados en el acápite de los considerandos y los demás que como consecuencia del mismo se requieran.

CLÁUSULA SEXTA. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DE ESTE CONTRATO: Para el perfeccionamiento y ejecución de este contrato modificatorio se requiere, la firma del mismo por las partes en el SECOP II, la adición del Registro Presupuestal, la ampliación del amparo y la aprobación de la garantía por parte de la Entidad.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Las demás cláusulas de los anexos del contrato, siguen vigentes.

VIABILIDAD JURIDICA

- Resolución de Delegación Ministerial No. 4519 del 27 de mayo de 2016, modificada parcialmente en la Resolución de Delegación Ministerial No. 1417 del 08 de marzo de 2018.

- Resolución No. 6302 del 31 de Julio de 2014, MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL MINISTERIO DE DEFENSA Y SUS UNIDADES EJECUTORAS, Numeral 5.3.2. Situaciones que pueden presentarse en la ejecución del contrato. Modificación al contrato. Conforme el artículo 16 de la Ley 80 de 1993 cuando sobrevengan circunstancias o eventos de fuerza mayor, caso fortuito, o el hecho de un tercero, debidamente comprobadas, que afecten la ejecución del contrato y ameriten revisar las condiciones pactadas sin alterar las condiciones que originaron la selección de la propuesta, previo pronunciamiento escrito del supervisor, se podrá modificar el contrato garantizando el cumplimiento de su fin.

PRESENTACIÓN

La Sección Compras Públicas con base en lo expuesto anteriormente y los documentos referidos que soportan la solicitud, se permite presentar a consideración la presente ponencia ante el Comité de Adquisiciones para que, de encontrarlo procedente, recomiende al señor Coronel Comandante Base Aérea COFAC y Ordenador del Gasto, el concepto favorable para adicionar los contratos No. 077-00-B-COFAC-BACOF-2020.

CT. LAURA FERNANDA ROA MÉNDEZ
Jefe Sección Compras Publicas BACOF

Proyectó: TS21. ANA HUERTAS OSPINA
Gestión Contractual BACOF

ACTA No. 099 DE 2020 REUNION ANTE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES PARA APROBAR LA PRIMERA MODIFICACION			
CONTRATO No.	077-00-B-COFAC-BACOF-2020	**FECHA**	09 DICIEMBRE 2020
PRESUPUESTO OFICIAL	$806.685.688,82	**HORA**	08:00 HORAS
CLASE DE CONTRATO	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	**LUGAR**	VIDEOCONFERENCIA TEAMS

OBJETO: "LA OBRA PÚBLICA PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y MEJORATIVO DE LOS ALOJAMIENTOS MILITARES PARA EL PERSONAL DE OFICIALES Y SUBOFICIALES DE LA FAC EN LA GUARNICIÓN DE BOGOTÁ D.C."

En la ciudad de Bogotá, en la fecha arriba señalada, se reunieron mediante la plataforma TEAMS, los servidores públicos del Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aérea Colombiana, que se relacionan a continuación, con el fin de llevar a cabo el Comité de Adquisiciones para modificar el contrato No. 077-00-B-COFAC-BACOF-2020.

ASISTENTES CON VOZ Y VOTO

GRADO	NOMBRE	CARGO	COMITÉ
MY.	SANDRA PATRICIA GARCÉS MONTOYA	SUPERVISORA DEL CONTRATO	ADQUISICIONES
TE.	LUISA NATALIA CASTEBLANCO GÓMEZ	ESPECIALISTA CONTRACTUAL BACOF	ADQUISICIONES
ST.	MILDRE NAIDU VIANCHA ORTIZ	DELEGADA DIRECCIÓN FINANCIERA	ADQUISICIONES

ASISTENTES CON VOZ Y SIN VOTO

GRADO	NOMBRE	CARGO	COMITÉ
CR.	WILSON GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	COMANDANTE BASE AÉREA COFAC	ORDENADOR DEL GASTO
MY.	JULIAN DARIO PÉREZ GARCÍA	JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	N/A
MY.	NESTOR MIGUEL RICO FRANCO	COMANDANTE GRUPO DE APOYO LOGÍSTICO (E)	N/A
CT	LAURA FERNANDA ROA MENDEZ	JEFE SECCIÓN COMPRAS PÚBLICAS	N/A
CT	VICTOR JULIO CAITA GONZALEZ	DELEGADO IGEFA	N/A
TS21.	ANA HUERTAS OSPINA	TÉCNICO GESTIÓN CONTRACTUAL BACOF	N/A

ORDEN DEL DIA

1. Verificación del quórum
2. Presentación Ponencia por parte de la Sección Compras Públicas de la Base Aérea COFAC
3. Consideraciones y deliberaciones
4. Recomendación del Comité de Adquisiciones
5. Varios

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA

1. VERIFICACION DEL QUORUM

A las 08:00 horas del 09 de diciembre de 2020, se dio inicio a la sesión del Comité de Adquisiciones con la verificación del Quórum, encontrándose presentes todos los miembros del mismo, con los cuales se conforma el quórum requerido para deliberar y decidir.

2. PRESENTACIÓN PONENCIA POR PARTE DE LA SECCIÓN COMPRAS PÚBLICAS DE LA BASE AÉREA COFAC.

Se presenta la ponencia por parte de la Sección Compras Públicas de la Base Aérea COFAC, en donde se indican los antecedentes del modificatorio y las condiciones generales establecidas en el contrato:

ANTECEDENTES DEL MODIFICATORIO

- Que, por solicitud de la señora Mayor Supervisora del Contrato, se lleva a cabo reunión el día 18 de noviembre de 2020, consignada en el acta No. 02, con la participación del señor Coronel Ordenador del Gasto, el señor Representante Legal del Consorcio J4, entre otros funcionarios de la Fuerza Aérea Colombiana, con el fin de poner en conocimiento, la situación actual del contrato, su avance y los requerimientos que a la fecha se han realizado por parte de la supervisora al contratista. Así mismo, una vez fueron realizadas las solicitudes por parte del contratista, se evidencia un posible incumplimiento a las obligaciones pactadas inicialmente, así:

FORMA DE PAGO (CONTRACTUAL)	PROYECTADO	CORTES EJECUTADOS	EJECUTADO	ATRASO
PRIMER PAGO PARCIAL DE OBRA EJECUTADA Hasta por la suma de **$161´337.137,76**; corte el 30 de SEPTIEMBRE 2020 **PAC NOVIEMBRE DE 2020**.	20%	**$ 20.291.815,40**	2.52%	17.48%
SEGUNDO PAGO PARCIAL DE OBRA EJECUTADA Hasta por la suma de **$322´674.275,53**; corte el 31 de OCTUBRE 2020, **PAC DICIEMBRE DE 2020**.	40% (ACUMULADO 60%)	**$ 67.549.991,64**	8.37% (ACUMULADO 10.89%)	31.63% (ACUMULADO 49.11%)
PAGO FINAL DE OBRA EJECUTADA Hasta por la suma de **$322´674.275,53** ó EL SALDO DEL CONTRATO; con	40% (ACUMULADO	SALDO **PENDIENTE POR**	**PENDIENTE POR EJECUTAR**	89.11%

ACTA No. 099 DE 2020 REUNION ANTE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES PARA APROBAR LA PRIMERA MODIFICACION			
CONTRATO No.	077-00-B-COFAC-BACOF-2020	**FECHA**	09 DICIEMBRE 2020
PRESUPUESTO OFICIAL	$806.685.688,82	**HORA**	08:00 HORAS
CLASE DE CONTRATO	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	**LUGAR**	VIDEOCONFERENCIA TEAMS

fecha de corte el 10 de DICIEMBRE 2020, **PAC DICIEMBRE DE 2020** ó **CUENTAS POR PAGAR** 2020 PRIMER TRIMESTRE 2021.	100%)	**EJECUTAR** **$ 718.843.881,78**	89.11%	

Por lo anterior, se solicita por parte del señor Coronel Ordenador del Gasto, citar a audiencia al contratista y a la aseguradora, para poner en conocimiento la situación del contrato.

- Que, mediante oficio No. FAC-S-2020-026201-CE del 2 de diciembre de 2020 se cita a audiencia de posible incumplimiento contractual a Seguros del Estado S.A., quien actúa como garante del Consorcio J4, la cual se llevará a cabo el día 4 de diciembre a las 14:00 horas.

- Que, mediante oficio No. FAC-S-2020-026218-CE del 2 de diciembre de 2020 se cita a audiencia de posible incumplimiento contractual al señor Representante Legal del Consorcio J4, la cual se llevará a cabo el día 4 de diciembre a las 14:00 horas.

- Que, mediante audiencia de posible incumplimiento contractual, llevada a cabo a través de la plataforma TEAMS, el día 4 de diciembre de 2020, consignada en el Acta No. 098 del 2020, se expone por parte de los involucrados (Supervisora del contrato y Contratista) ante el señor Coronel Ordenador del Gasto, todos los antecedentes que evidencian un retraso en la ejecución de las actividades contempladas en el contrato, además de las diferentes novedades presentadas, que justifican la necesidad de un modificatorio al contrato No. 077-00-B-COFAC-BACOF-2020, conforme a las solicitudes y consideraciones tenidas en cuenta, tanto por parte de la señora Mayor Supervisora del contrato, como por el señor Representante Legal del Consorcio J4. Dentro de la misma audiencia se llega a un acuerdo entre el contratista y la entidad, por lo que cesa el posible incumplimiento.

- Que, mediante oficio J4-05-12-2020 del 5 de diciembre de 2020, el contratista solicita prórroga del contrato hasta el 30 de enero de 2021, así como la modificación de la forma de pago y los APU de los ítems No Previstos para ser incluidos dentro de la modificación del contrato. Adicional, manifiesta que no generará ningún costo adicional a la entidad referente al grupo técnico básico ni al rubro de los costos indirectos AIU.

- Que, mediante oficio No. FAC-S-2020-177233-CI del 7 de diciembre de 2020, la Señora Mayor Supervisora del Contrato, solicita al señor Coronel Comandante Base Aérea COFAC, tenga a bien autorizar y ordenar realizar modificación al contrato No. 077-00-B-COFAC-COFAC-2020, en el sentido de prorrogar el contrato, ajustar el plan de pagos, incluir los ítems No Previstos y modificar la unidad de medida del ítem 7.25.1.

Que, se allega el Estudio y Documentos Previos de adición, con fecha 7 de diciembre de 2020, por parte de la supervisora del contrato, mediante el cual justifica la necesidad de adicionar ítems No Previstos al contrato principal, prorrogar el contrato, modificar la forma de pago y modificar la unidad de medida de un ítem, luego de verificar junto con el contratista el alcance de la intervención y la importancia de llevar a cabo la modificación, para el buen funcionamiento de las instalaciones.

Justificación:

La fuerza mayor y el caso fortuito son figuras reconocidas por la ley, la jurisprudencia y la doctrina como eximentes de responsabilidad en todo tipo de contratos. El argumento principal radica en que existe *una ruptura del nexo causal entre la no ejecución del contrato y el daño derivado del mismo".* Varias han sido las definiciones que distinguen sus diferencias, por su parte el artículo primero de la Ley 95 de 1890 en consonancia con el artículo 64 del Código Civil, refiere**:** *"Se llama fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto á que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los autos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc."*

En la misma línea, el Consejo de Estado analizó la fuerza mayor en materia contractual, mediante Sentencia del 10 de noviembre del 2005, así: *"La fuerza mayor es un hecho extraño a las partes contratantes, imprevisible e irresistible que determina la inejecución de las obligaciones derivadas del contrato. Constituye causa eximente de responsabilidad porque rompe el nexo causal entre la no ejecución del contrato y el daño derivado del mismo"*

En similar sentido ahondó sobre el tema, en la Sentencia del 29 de enero de 1993, señalando:
"La de considerar que el caso fortuito como el suceso interno, que por consiguiente ocurre dentro del campo de actividad del que causa daño, mientras que la fuerza mayor es un acaecimiento externo ajeno a esa actividad y la que estima que hay caso fortuito cuando la causa del daño es desconocida".

Posteriormente en Sentencia del 29 de agosto del 2016, se atrevió a efectuar una línea diferenciadora, así: *"(i) el caso fortuito es un suceso interno, que por consiguiente ocurre dentro del campo de actividad del que causa el daño; mientras que la fuerza mayor es un acaecimiento externo ajeno a esa actividad; (ii) hay caso fortuito cuando la causa del daño es desconocida; (iii) la esencia del caso fortuito está en la imprevisibilidad, y la de la fuerza mayor en la irresistibilidad, y (iv) el caso fortuito se relaciona con acontecimientos provenientes del hombre y la fuerza mayor a hechos producidos por la naturaleza. De manera más reciente ha insistido la Sala en la distinción entre fuerza mayor y caso fortuito basada en el origen de la causa"*

En suma, la diferencia de estas figuras quedó ratificada en Sentencia del 26 de febrero de 2004, donde se precisó: *"Para efectos de la distinción, y de acuerdo con la doctrina se entiende que la fuerza mayor debe ser:*

ACTA No. 099 DE 2020 REUNION ANTE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES PARA APROBAR LA PRIMERA MODIFICACION			
CONTRATO No.	077-00-B-COFAC-BACOF-2020	**FECHA**	09 DICIEMBRE 2020
PRESUPUESTO OFICIAL	$806.685.688,82	**HORA**	08:00 HORAS
CLASE DE CONTRATO	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	**LUGAR**	VIDEOCONFERENCIA TEAMS

1) Exterior: esto es que "está dotado de una fuerza destructora abstracta, cuya realización no es determinada, ni aun indirectamente por la actividad del ofensor".

2) Irresistible: esto es que ocurrido el hecho el ofensor se encuentra en tal situación que no puede actuar sino del modo que lo ha hecho"

3) imprevisible: cuando el suceso escapa a las previsiones normales, esto es, que ante la conducta prudente adoptada por quien lo alega, era imposible pronosticarlo o predecirlo.

A su vez, el caso fortuito debe ser interior, no porque nazca del fuero interno de la persona, sino porque proviene de la propia estructura de la actividad riesgosa, puede ser desconocido y permanecer oculto, En tales condiciones, según la doctrina se confunde con el riesgo profesional y por tanto no constituye una causa de exención de responsabilidad."

Al igual como lo hizo la Corte Constitucional mediante Sentencia SU446 del 2016, al concluir: *"Se ha dicho que la fuerza mayor es causa extraña y externa al hecho demandado; se trata de un hecho conocido, irresistible e imprevisible, que es ajeno y exterior a la actividad o al servicio que causó el daño. El caso fortuito, por el contrario, proviene de la estructura de la actividad de aquél, y puede ser desconocido permanecer oculto, y en la forma que ha sido definido, no constituye una verdadera causa extraña, con virtualidad para suprimir la imputabilidad del daño."*

Como es de conocimiento público, el territorio nacional ha sido víctima de una situación atípica que no se había visto desde hace más de 100 años con la influenza, una crisis de salud que surge globalmente y es la COVID-19, definida por la Organización Mundial de Salud como una *"enfermedad infecciosa causada por el Coronavirus que se ha descubierto más recientemente. Tanto este nuevo virus como la enfermedad que provoca eran desconocidos antes de que estallara el brote en Wuhan (China) en diciembre de 2019. Actualmente la COVID-19 es una pandemia que afecta a muchos países de todo el mundo".*

En Colombia se confirmó el primer caso el 6 de marzo del 2020, razón por la cual, mediante el Decreto 417 del 2020, el presidente de la República de Colombia declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta días calendario, contados a partir su vigencia, conforme a las facultades que le otorga el artículo 215 de la Constitución Política, el cual, posteriormente, fue extendido mediante Decreto 637 del 06 de mayo de 2020.

Esta situación generó problemas en la ejecución del presente contrato, así:

- Los protocolos de bioseguridad no permiten el incremento de personal y limita el recurso humano en cada frente de trabajo.
- Escases en las materias primas, insumos, productos por parte de proveedores y/o distribuidores.
- Restricciones de transporte afectando todo lo relacionado con el suministro y transporte de materiales, los cuales en su gran mayoría no se encuentran en la zona, teniendo que ser trasladados desde diferentes sitios de Colombia.
- Cambios en las fechas de entrega debido a la pandemia por el COVID 19, así como escases de material.
- Condiciones de insumos de materiales por falta de producción a causa de la pandemia.

Estos imprevistos dificultan e imposibilitan la ejecución normal de la obra, generando atrasos en el cronograma de trabajo. Las condiciones actuales requieren de la ampliación en el tiempo mas no de la suspensión del contrato, teniendo en cuenta que la causa principal responde a situaciones de tiempo por atrasos con la entrega del material por parte de proveedores, problemas de importación y materiales agotados con los diferentes proveedores y/o distribuidores, de acuerdo con los inconvenientes mencionados anteriormente, se determina que las responsabilidad de los atrasos, no son atribuibles a las partes teniendo en cuenta que fue una situación que no fue posible prever por los contratantes.

Así las cosas, las consecuencias del COVID 19 tienen la connotación de fuerza mayor y caso fortuito en el ámbito de la contratación estatal *se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto o que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por funcionarios públicos, etc. por su parte, el diccionario de la real academia española define desastre como desgracia grande, suceso infeliz y lamentable y calamidad como desgracia o infortunio que alcanza a muchas personas"*, se reitera que la suspensión temporal del contrato estatal se constituye en una de las soluciones a la problemática antes planteada, siempre y cuando la contingencia que impida su correcta ejecución así lo disponga, pues de lo contrario se debe propender por su correcta realización. La Covid-19 se puede interpretar como un hecho irresistible e imprevisible para los contratos estatales.

La solicitud de la ampliación del plazo contractual, y de la modificación de la forma de pago con el saldo del contrato que se constituye en Reserva Presupuestal para el presupuesto que no se alcance a ejecutar en la vigencia 2020, tiene como fin poder terminar satisfactoriamente las actividades del objeto contractual.
Finalmente cabe resaltar que las actividades de obra se han desarrollado bajo el cumplimiento de todos los protocolos de bioseguridad decretados por el Gobierno Nacional como consecuencia de la emergencia sanitaria, económica, social y ecológica del COVID-19, con la presencia de máximo 5 trabajadores en cada frente de trabajo.

ASPECTOS OBJETO DE MODIFICACIÓN:

ACTA No. 099 DE 2020 REUNION ANTE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES PARA APROBAR LA PRIMERA MODIFICACION			
CONTRATO No.	077-00-B-COFAC-BACOF-2020	**FECHA**	09 DICIEMBRE 2020
PRESUPUESTO OFICIAL	$806.685.688,82	**HORA**	08:00 HORAS
CLASE DE CONTRATO	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	**LUGAR**	VIDEOCONFERENCIA TEAMS

La Sección Compras Públicas de la Base Aérea COFAC, con base en lo expuesto anteriormente, se permite presentar a consideración la presente ponencia ante el Comité de Adquisiciones, para que ésta proceda recomendar al señor Coronel Comandante Base Aérea COFAC, el concepto favorable para la modificación del contrato No. 077-00-B-COFAC-BACOF-2020, el cual contendrá entre otros los siguientes aspectos:

1. **MODIFIQUESE EL CLAUSULADO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO, ASÍ:**

- Modifíquese parcialmente el numeral 1 Información General del contrato electrónico 077-00-B-COFAC-BACOF-2020, en el sentido de modificar la fecha de terminación del contrato, hasta el 30 de abril de 2021, así como la fecha prevista para su liquidación.

- Modifíquese parcialmente el numeral 2 Condiciones del contrato electrónico 077-00-B-COFAC-BACOF-2020, en el sentido de modificar la fecha de la vigencia de los amparos: (i) Cumplimiento del Contrato hasta el 30 de junio de 2021, (ii) Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes parafiscales hasta el 30 de enero de 2024, (iii) Estabilidad y Calidad de la Obra hasta el 30 de enero del 2024.

1. **MODIFÍQUESE EL CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRÓNICO ASÍ:**

CLÁUSULA PRIMERA: Modifíquese parcialmente la Cláusula 1 ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO, del Clausulado Adicional al Contrato Electrónico, en el sentido de agregar los siguientes ítems No Previstos con su respectivo APU, a los documentos que soportan el contrato principal:

ITEM NO PREVISTOS CONTRATO N°077-00-B-COFAC.BACOF-2020			
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**VALOR UNITARIO**
NP-01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TEJA CANALETA 90 EN FIBRA DE VIDRIO. INCLUYE CABALLETES, LIMA TESAS, LIMA HOYAS, REMATES LATERALES CONTRA MUROS Y TODOS LOS ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU INSTALACIÓN Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO	M2	$ 222.050
NP-02	SUMINISTRO INSTALACIÓN A TODO COSTO, PUERTA BATIENTE Y CORREDERA EN VIDRIO TEMPLADO Y LAMINADO DE 10 MM COLOR POR DEFINIR, INCLUYE CERRADURA EN ESTRUCTURA EN ALUMINIO COLOR POR DEFINIR	M2	$ 557.210
NP-03	V-1 VENTANERIA CORREDIZA ALUMINIO DE TRES CUERPOS Y VIDRIO DE 5 MM EN FACHADA.	M2	$ 272.293
NP-04	DIVISIÓN DE DUCHA EN VIDRIO TEMPLADO INCOLORO DE 8MM DE ESPESOR (INCLUYE RODACHINAS, FRENOS, SOPORTES DE VIDRIOS FIJOS, ESCUDOS PARA ANCLAJE DE TUBO, GUÍA DE PISO, PERFIL CARRILERA PLÁSTICA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO)	M2	$ 389.070
NP-05	REEMBOQUILLADO GENERAL SOBRE FACHADAS EN LADRILLO A LA VISTA CON MORTERO 1:3	M2	$ 3.612
NP-06	DESMONTE DE CALENTADOR DE 10 L	UN	$ 2.028
NP-07	LAVAPLATOS SENCILLO UNA POCETA DE SUBMONTAR EN ACERO INOXIDABLE	UN	$ 117.233
NP-08	LAVAPLATOS DOBLE POCETA DE SUBMONTAR EN ACERO INOXIDABLE	UN	$ 265.556
NP-09	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PIRLAN EN PVC	ML	$ 11.675
NP-10	ADECUACIÓN A TODO COSTO INSTALACIÓN DE CAJA DE TACOS X 12 BREAKERS, INCLUYE RETIRO DE LA CAJA ANTERIOR, TRASLADO E INSTALACIÓN DE LA CAJA CONFORMANDO LOS CIRCUITOS EXISTENTES Y ALAMBRADO SEGÚN NORMA RETIE. INCLUYE ACCESORIOS, ELEMENTOS DE FIJACIÓN, Y TODO LO DEMÁS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO E INSTALACIÓN	UN	$ 418.420
NP-11	VÁLVULA DE BOLA DE GAS 1/2" (INCLUYE CAJA DE 30 CM X 30 CM Y TAPA EN PVC)	UN	$ 88.697
NP-12	REGISTRO DE AGUA DE 1/2" (INCLUYE CAJA DE 25 CM X 25 CM Y TAPA EN PVC)	UN	$ 124.142
NP-13	RECONSTRUCCIÓN DE VANOS DE VENTANAS, PUERTAS Y MAMPOSTERÍA BAJO CUBIERTA	ML	$ 19.146
NP-14	ACOMETIDA SANITARIA DESDE LAVAPLATOS A CAJA DE INSPECCIÓN EN 3”	ML	$ 60.073
NP-15	DESCAPOTE MANUAL DE ZONA VERDE CON E = 0,15 MTS	M3	$ 14.191
NP-16	PRADIZACIÓN	M2	$ 10.831
NP-17	RECEBO COMPACTADO B-200 ESPESOR MÁXIMO 0,15 EN ANDEN	M2	$ 46.477
NP-18	MANTENIMIENTO DE MARQUESINA PATIO	M2	$ 25.057

NP-19	ADECUACIÓN A TODO COSTO INSTALACIÓN DE REJILLA PLÁSTICA DE VENTILACIÓN SUPERIOR EN BAÑOS MEDIDAS 0,15 M X 0,15 M, INCLUYE PERFORACIÓN DEL MURO E INCRUSTACIÓN.	UN	$ 11.833
NP-20	INSTALACIÓN DE MARCOS DE PUERTAS PREVIAMENTE DESMONTADAS. INCLUYE ADECUACIÓN Y/O SUMINISTRO DE TAPA LUCES NECESARIOS, ANCLAJES Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.	UN	$ 75.500

CLÁUSULA SEGUNDA: Modifíquese parcialmente la cláusula 2 FORMA DE PAGO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL, del Clausulado Adicional al Contrato Electrónico 077-00-B-COFAC-BACOF-2020, en el numeral 2.1., en el sentido de modificar la unidad de medida del ítem 7.25.1, así:

ÍTEM	ACTIVIDAD	UND	CANT	VR/UNIT.	VR/PARC.
7.25.1	CAJA PLÁSTICA INDUSTRIAL PLEXO WEATHERPROOF BOXES DE LEGRAND, DE DIMENSIONES 220 X 170 X 140 MM, LIBRE DE HALÓGENOS IP 55, IK 07.	UN	1,00	$ 99.719	$ 99.719,00

Y el numeral 2.3. LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC pagará al Contratista el valor del contrato así:

- **PRIMER PAGO PARCIAL DE OBRA EJECUTADA**

Hasta por la suma de $20.291.815,40; con fecha de corte el 30 de SEPTIEMBRE 2020, para ser pagado con cargo al **PAC NOVIEMBRE DE 2020. (PAGO TRAMITADO Y PAGADO)**

- **SEGUNDO PAGO PARCIAL DE OBRA EJECUTADA**

Hasta por la suma de $ 67.549.991,64; con fecha de corte el 31 de OCTUBRE 2020, para ser pagado con cargo al **PAC DICIEMBRE DE 2020. (PAGO TRAMITADO)**

- **TERCER PAGO PARCIAL DE OBRA EJECUTADA**

Hasta por la suma de $219.871.768,08; los cuales serán pagados por el rubro 02-02-02-005-04-01-1 recurso 16; con fecha de corte el 10 de DICIEMBRE 2020, para ser pagado con cargo al **PAC DICIEMBRE DE 2020** y/ó **CUENTAS POR PAGAR 2020 PAGADERAS PRIMER TRIMESTRE 2021.**

- **CUARTO PAGO PARCIAL DE OBRA EJECUTADA**

CUARTO PAGO PARCIAL DE OBRA EJECUTADA Hasta por la suma de $127.864.257,66; los cuales serán pagados por el rubro 02-02-02-005-04-01-1 recurso 16; con fecha de corte el 26 de DICIEMBRE 2020, para ser pagado con cargo **CUENTAS POR PAGAR 2020 PAGADERAS PRIMER TRIMESTRE 2021.**

- **PAGO FINAL DE OBRA EJECUTADA**

Hasta por la suma de $371.107.856,04 ó EL SALDO DEL CONTRATO; los cuales serán pagados por el rubro 02-02-02-005-04-01-1 recurso 16; con fecha de corte el 30 de ENERO DE 2021, constituido en **RESERVA PRESUPUESTAL** para ser pagado en el **PRIMER CUATRIMESTE 2021.**

NOTA: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

CLÁUSULA TERCERA: Modifíquese la cláusula 7 PLAZO DE EJECUCIÓN, del Clausulado Adicional al Contrato Electrónico 077-00-B-COFAC-BACOF-2020, quedando así:

A partir de la suscripción del acta de inicio de obra, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y hasta **el 30 DE ENERO DE 2021**, para el mantenimiento respectivo.

CLÁUSULA CUARTA: Modifíquese la cláusula 20 POLIZAS del Clausulado Adicional al Contrato Electrónico 077-00-B-COFAC-BACOF-2020, estipulados en la póliza de cumplimiento No. 64-44-101019504 y la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 64-40-101009804, expedidas por Seguros del Estado S.A., como se relaciona a continuación:

Amparo	Suficiencia	Vigencia		Valor Asegurado
		Desde	Hasta	
Cumplimiento del Contrato	20%	01 de septiembre de 2020	30 de junio de 2021	$161.337.137,76
Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes parafiscales.	5%	Desde la firma del contrato en la plataforma SECOP II	30 de enero del 2024	$40.334.284,44

ACTA No. 099 DE 2020 REUNION ANTE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES PARA APROBAR LA PRIMERA MODIFICACION			
CONTRATO No.	077-00-B-COFAC-BACOF-2020	**FECHA**	09 DICIEMBRE 2020
PRESUPUESTO OFICIAL	$806.685.688,82	**HORA**	08:00 HORAS
CLASE DE CONTRATO	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	**LUGAR**	VIDEOCONFERENCIA TEAMS

Estabilidad y Calidad de la obra **NOTA:** El contratista deberá realizar la actualización de las vigencias una vez se reciba a satisfacción final y entregarla al supervisor	50%	30 de enero del 2021	30 de enero del 2024	$ 403.342.844,41

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		**VIGENCIA**		**Valor Asegurado**
		Desde	**Hasta**	
Responsabilidad Extracontractual	**Mínimo 200 SMLMV**	31 de agosto de 2020	30 de enero de 2021	$175.560.600 para cada amparo

El Contratista debe presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación del presente modificatorio, las garantías actualizadas, de acuerdo con cada amparo a favor de LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC, NIT. 899.999.102-2

CLÁUSULA QUINTA. DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente anexo modificatorio al anexo al contrato principal y anexo de cesión al contrato, los documentos relacionados en el acápite de los considerandos y los demás que como consecuencia del mismo se requieran.

CLÁUSULA SEXTA. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DE ESTE CONTRATO: Para el perfeccionamiento y ejecución de este contrato modificatorio se requiere, la firma del mismo por las partes en el SECOP II, la adición del Registro Presupuestal, la ampliación del amparo y la aprobación de la garantía por parte de la Entidad.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Las demás cláusulas de los anexos del contrato, siguen vigentes.

3. CONSIDERACIONES Y DELIBERACIONES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE CONTRATACIÓN:

La Capitán Jefe Sección Compras Públicas expone los antecedentes y los aspectos de modificación del contrato, a lo cual, el señor Coronel Ordenador del Gasto manifiesta al comité de adquisidores si existe algún tipo de observación a lo expuesto.

En respuesta, la señorita Subteniente delegada de la Dirección Financiera, recomienda que teniendo en cuenta la forma de pago, los documentos se radiquen oportunamente con todos los requisitos, con el fin de adelantar una revisión oportuna por parte de la dirección. La señora Capitán Jefe SECOP responde que la supervisión debe hacer entrega de la proyección realizada a los documentos, antes del 24 de diciembre de 2020, con el fin de poder verificar que no existen errores, y radicar a tiempo la documentación en DIFIN.

El señor Capitán delegado de la Inspección General, solicita a la supervisora del contrato, se informe el porcentaje de ejecución a la fecha y si para la fecha del 30 de enero de 2021, si es posible cumplir con el plazo de ejecución y si se hizo una revisión a los cronogramas y las actividades para lograr el plazo.

La señora Mayor Supervisora del contrato da respuesta indicando que a fecha de hoy el porcentaje de ejecución es el 38% y señala que la fecha de ejecución si es posible cumplirla, ya que para la vigencia 2020 se ejecutará el 54% y para el 2021 un 46% lo que se constituirá en reserva presupuestal, que son actividades de instalación como carpintería de madera y metálica que ya está en fabricación y que se entrarían a instalar, y otras actividades como acabados de pisos y enchapes, señalando que se tiene contemplado un plan de contingencia para trabajar horas adicionales y días festivos para llevar a cabo la ejecución a tiempo de todas las actividades pendientes.

No se presentan ninguna otra observación por parte de los miembros del comité.

4. RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

Una vez terminado el análisis de los puntos anteriores, el Comité de Adquisiciones recomendó al señor Coronel Comandante Base Aérea COFAC y Ordenador del Gasto, la celebración del primer modificatorio al contrato No. 077-00-B-COFAC-BACOF-2020, cuyo objeto es LA OBRA PÚBLICA PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y MEJORATIVO DE LOS ALOJAMIENTOS MILITARES PARA EL PERSONAL DE OFICIALES Y SUBOFICIALES DE LA FAC EN LA GUARNICIÓN DE BOGOTÁ D.C.", de acuerdo con la ponencia presentada por la Sección Compras Públicas de la Base Aérea COFAC y las deliberaciones del Comité de Adquisiciones.

5. VARIOS

El señor Coronel Comandante Base Aérea COFAC y Ordenador del Gasto, presente en la reunión, acoge la recomendación del Comité de Adquisiciones y aprueba la celebración del primer modificatorio al contrato.

Agotado el temario, se dio por concluida la sesión. En constancia, se firma por quienes intervinieron.

FIRMAS	

ACTA No. 099 DE 2020 REUNION ANTE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES PARA APROBAR LA PRIMERA MODIFICACION			
CONTRATO No.	077-00-B-COFAC-BACOF-2020	**FECHA**	09 DICIEMBRE 2020
PRESUPUESTO OFICIAL	$806.685.688,82	**HORA**	08:00 HORAS
CLASE DE CONTRATO	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	**LUGAR**	VIDEOCONFERENCIA TEAMS

CR. WILSON GONZÁLEZ RODRÍGUEZ ORDENADOR DEL GASTO	MY. JULIÁN DARÍO PÉREZ GARCÍA JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
MY. NESTOR MIGUEL RICO FRANCO COMANDANTE GRUPO DE APOYO LOGISTICO (E)	MY. SANDRA PATRICIA GARCÉS MONTOYA SUPERVISORA CONTRATO
CT. LAURA FERNANDA ROA MÉNDEZ JEFE SECCION COMPRAS PUBLICAS BACOF	TE. LUSA NATALIA CASTEBLANCO GÓMEZ ESPECIALISTA CONTRACTUAL BACOF
ST. MILDRE NAIDU VIANCHA ORTIZ DELEGADA DIRECCIÓN FINANCIERA	

Elaboró: TS21. ANA HUERTAS OSPINA
Técnico Gestión Contractual BACOF